

**SECRETARÍA.** Bogotá D.C. Catorce (14) de Enero de Dos Mil veintidós (2022) Al Despacho del señor Juez el presente **PROCESO ORDINARIO LABORAL N° 2021-00577** de KAREN MILENA CUSPOCA GUERRERO contra CHANEME COMERCIAL S.A, remitida por reparto. Sírvase proveer.



**KAROL TATIANA AMAYA ESPARZA**  
Secretaria

**REPÚBLICA DE COLOMBIA**  
**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



**JUZGADO DIECISÉIS (16) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.**

Bogotá D.C., Diez (10) de Febrero de Dos Mil Veintidós (2022)

Revisado el informe secretarial, avizorado el expediente, se encuentra que las pretensiones de la demanda son inferiores al valor equivalente a los veinte (20) Salarios Mínimos Legales Mensuales Vigentes, debiendo resaltarse que así también es señalado por la parte actora en el acápite de la cuantía, al afirmar que el valor de las mismas es la suma de OCHO MILLONES DOSCIENTOSOCHENTA Y UNMIL PESOS MTC (\$8'281.160) y esta suma es inferior a los veinte (20) salarios mínimos legales.

Por las anteriores motivaciones, de acuerdo a lo consagrado en el art. 12 del C.P.T. y de la S.S., modificado por el art. 46 de la Ley 1395 de 2010, es del caso RECHAZAR el presente proceso y REMITIR el mismo a los Juzgados Municipales Laborales de Pequeñas Causas, por motivos de competencia, teniendo en cuenta además que dichos jueces son competentes para conocer del objeto de las pretensiones.

Lo anterior teniendo en cuenta que si es susceptible de determinar la cuantía en el presente asunto en relación con las pretensiones declarativas de la demanda en cuestión, en relación con los salarios reclamados, prestaciones e indemnizaciones.

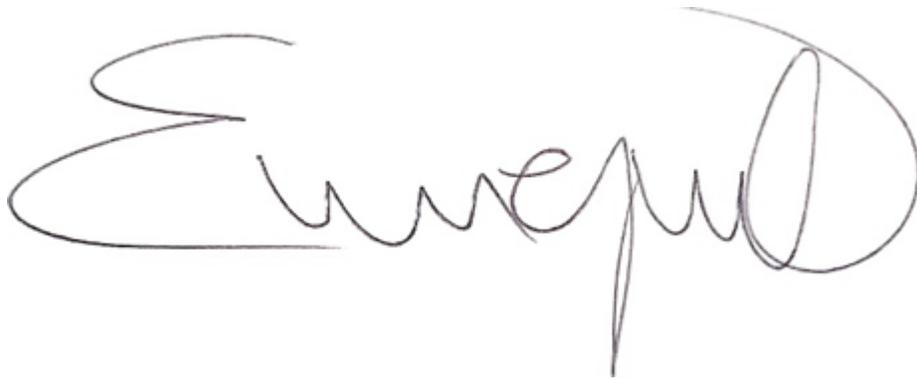
Así las cosas, el Juzgado Dieciséis Laboral del Circuito de Bogotá D.C.,

**RESUELVE:**

**PRIMERO: RECHAZAR** la presente demanda por las razones expuestas.

**SEGUNDO: REMITIR** el expediente a la Oficina Judicial de Reparto, a efecto que sea repartido en los Juzgados Municipales Laborales de Pequeñas Causas. **LÍBRESE**, el oficio respectivo y desanótese su salida.

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,**



**EDGAR YEZID GALINDO CABALLERO**  
**JUEZ**

Agp

